Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051
2025-11-10T21:35:11-05:00 - Página 1 de 10

Código 12210

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2025

Señores
FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL
Atte. Myriam Ibarra Castillo
Representante Legal
Correo electrónico: fundacion@colombiautil.org - casitadesanmiguel@colombiautil.org
Bogotá D.C.

Asunto: REITERACIÓN Requerimiento S2025148918 del 26/08/2025 - Convenio de Asociación No. 9167 de 2025.

Respetada señora Myriam, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de supervisora del convenio relacionado en el asunto, mediante radicado S2025148918 del 26 de agosto de 2025, le solicité que se pronunciara respecto a la siguiente situación:

> *"Como parte del seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la minuta del convenio y sus anexos técnicos a cargo de la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL para las condiciones de atención en el componente Bienestar Integral, realizado por la supervisión el 08 de agosto de 2025 al Jardín Infantil Cofinanciado Casita de San Miguel se observó lo siguiente:*
>
> *Durante el proceso de servido y distribución de alimentos en el momento del almuerzo, ingresó personal externo a la bodega de alimentos con productos Fruver sin portar los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para esta área, tales como bata o delantal limpio, gorro, tapabocas y calzado cerrado de uso exclusivo.*
>
> *(imagen: Archivo fotográfico: Componente Bienestar Integral - Visita 08.08.2025.)*
>
> *Los alimentos fueron transportados en carritos de supermercado, sin condiciones sanitarias adecuadas, y algunos carecían de empaque primario, permaneciendo expuestos a la intemperie (día lluvioso).*
>
> *(imagen: Archivo fotográfico: Componente Bienestar Integral - Visita 08.08.2025.)*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051
2025-11-10T21:35:11-05:00 - Página 2 de 10

La entrega se realizó fuera del horario reportado por el jardín infantil (jueves a las 10:00 a. m.), coincidiendo con el servido de alimentos e interfiriendo con las labores del personal manipulador de alimentos. Adicionalmente, el proveedor que efectuó la entrega no corresponde al proveedor autorizado para el suministro de Fruver de este tipo de producto "LA GRAN COSECHA HB" identificado con Nit. 3893027-2.

Estas situaciones van en contra de lo dispuesto en los documentos: "Instructivo Compra Directa de Alimentos por Operadores" PSS-018 V2 e "Instructivo Recibo de Alimentos" PSS-012 V2, documentos que hacen parte del Mapa de Procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS y que rigen el convenio de asociación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la requiero para que adelante las acciones que garanticen al personal el uso de los Elementos de Protección Personal en la bodega de alimentos, el transporte adecuado e higiénico de los productos, el cumplimiento de los horarios de entrega y la compra exclusiva al proveedor autorizado de alimentos, remitiendo las evidencias documentales que soporten estas acciones y el cumplimiento de los instructivos dispuestos por la Secretaría Distrital de Integración Social en el Mapa de Procesos del Sistema de Gestión de Calidad."

En atención a lo anterior, el Asociado presento respuesta dirigida a la Subdirectora para la Infancia vía correo electrónico del 01 de septiembre de 2025, manifestando:

"Reconocemos plenamente la importancia de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención integral a la primera infancia. Como entidad asociada en este convenio, nuestra gestión ha estado siempre orientada al cumplimiento riguroso de las obligaciones pactadas, lo cual se refleja en el desarrollo continuo y satisfactorio del programa durante los últimos años.

No obstante, en el marco de la ejecución operativa, pueden surgir situaciones imprevistas que afectan temporalmente el normal funcionamiento. En esta oportunidad, se presentó un inconveniente con la entrega de los alimentos por parte del proveedor La Gran Cosecha, ya que el vehículo presentaba fallas; y para el entregar los alimentos, se contactó con un conocido de Suba quien le hizo el favor de la entrega, sin embargo, este no tuvo en cuenta las observaciones y protocolos dadas por la gran cosecha para la entrega de alimentos, dicha situación obedeció a las siguientes razones:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051
2025-11-10T21:35:11-05:00 - Página 3 de 10

1. *El proveedor, este día no tenía el vehículo en óptimas condiciones para realizar la entrega, y evitando un accidente solicitó el apoyo del compañero y así; nos dio cumplimiento en la entrega de alimentos.*
2. *El proveedor lleva con la Fundación muchos años, lo cual nos da confianza ya que, los alimentos son de primera calidad. Y nunca se habían presentado este tipo de inconvenientes.*
3. *El día que sucedió el inconveniente, inmediatamente me comuniqué con el proveedor y le comenté la situación, el muy confundido me informa que se va a comunicar con ellos, porque le había explicado cómo se realizaba la entrega y el horario según lo establecido en el protocolo y acciones establecidas por la SDIS.*
4. ***Garantía en la atención a los niños y niñas:** A pesar de esta situación, los niños y niñas del jardín infantil recibieron su alimentación, atención integral y de calidad. Se implementaron medidas internas para evitar una situación similar con los proveedores de alimento.*

5. ***Medidas adoptadas:***

Con el fin de evitar futuras afectaciones por situaciones similares, hemos definido e implementado las siguientes acciones:

a) Solicitar al proveedor que siempre tenga previstas estas situaciones inesperadas, y que nos informe con tiempo para saber cómo debemos actuar, otra opción tener otro vehículo que cumpla con lo estipulado para realizar la entrega de alimentos.
b) Por parte del asociado, mantener información actualizada de posibles proveedores que cumplan con lo establecido.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso institucional con la prestación de un servicio de calidad, humano y oportuno en el marco del programa de atención integral a la primera infancia. Continuaremos implementando acciones de mejora continua para garantizar el bienestar de los niños y niñas y el cumplimiento de los estándares establecidos por la SDIS."

Una vez analizada la respuesta que antecede, la supervisión encuentra que la misma no es satisfactoria, toda vez que tal como se expone a continuación no presenta acciones correctivas frente a cada una de las observaciones presentadas ni allega soportes que acrediten las medidas adelantadas, para lo cual se detallan las falencias que persisten:

1. En cuanto a la introducción general y compromiso institucional.

a) *"Reconocemos plenamente la importancia de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención integral a la primera infancia. Como entidad asociada en este*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051
2025-11-10T21:35:11-05:00 - Página 4 de 10

convenio, nuestra gestión ha estado siempre orientada al cumplimiento riguroso de las obligaciones pactadas, lo cual se refleja en el desarrollo continuo y satisfactorio del programa durante los últimos años."

Si bien se destaca el compromiso de la Fundación y el cumplimiento histórico del programa, entendiéndose que se refiere a la prestación del servicio de jardines infantiles, este apartado es únicamente declarativo y no aborda los hallazgos específicos reportados en el requerimiento. No se pronuncia sobre el ingreso de personal sin elementos de protección personal (EPP), el transporte inadecuado de alimentos, el incumplimiento de los horarios de entrega ni la compra exclusiva al proveedor autorizado. Además, no se incluyen acciones correctivas concretas ni evidencias documentales que respalden medidas adoptadas.

2. En cuanto a la explicación del incidente

b) *"No obstante, en el marco de la ejecución operativa, pueden surgir situaciones imprevistas que afectan temporalmente el normal funcionamiento. En esta oportunidad, se presentó un inconveniente con la entrega de los alimentos por parte del proveedor La Gran Cosecha, ya que el vehículo presentaba fallas; y para el entregar los alimentos, se contactó con un conocido de suba quien le hizo el favor de la entrega, sin embargo, este no tuvo en cuenta las observaciones y protocolos dadas por la gran cosecha para la entrega de alimentos, dicha situación obedeció a las siguientes razones:"*

Aquí se describe la causa del incidente, atribuyéndolo a un imprevisto mecánico del proveedor y al apoyo de un tercero. Sin embargo, la explicación es justificativa y no asume que el hecho significó incumplir lineamientos de EPP, transporte higiénico y uso exclusivo de proveedor autorizado. Tampoco hay evidencia de acciones inmediatas: no se aportan comunicaciones formales al proveedor, registros de seguimiento ni protocolos revisados para prevenir que vuelva a ocurrir.

3. En cuanto a la justificación de las acciones tomadas

c) *"1. El proveedor, este día no tenia el vehículo en óptimas condiciones para realizar la entrega, y evitando un accidente solicito el apoyo del compañero y así; nos dio cumplimiento en la entrega de alimentos.*
2. El proveedor lleva con la Fundación muchos años, lo cual nos da confianza ya que, los alimentos son de primera calidad. Y nunca se habían presentado este tipo de inconvenientes.
3. El día que sucedió el inconveniente, inmediatamente me comunique con el proveedor y le comento la situación, el muy confundido me informa que se va a comunicar con ellos,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051
2025-11-10T21:35:11-05:00 - Página 5 de 10

porque le había explicado como se realizaba la entrega y el horario según lo establecido en el protocolo y acciones establecidas por la SDIS.
4. Garantía en la atención a los niños y niñas: A pesar de esta situación, los niños y niñas del jardín infantil recibieron su alimentación, atención integral y de calidad. Se implementaron medidas internas para evitar una situación similar con los proveedores de alimento."

Estos puntos se enfocan en justificar el hecho y resaltar la confianza con el proveedor, además de asegurar que la alimentación no se interrumpió. Sin embargo, no se presentan medidas correctivas verificables para garantizar el uso de EPP, el transporte higiénico y el cumplimiento de horarios. La "comunicación inmediata" con el proveedor se describe de manera informal y sin respaldo documental, y las "medidas internas" no se especifican ni se acompañan de soportes que demuestren cambios reales en los procedimientos.

4. En cuanto a las acciones anunciadas

d) *"Con el fin de evitar futuras afectaciones por situaciones similares, hemos definido e implementado las siguientes acciones:*
a) Solicitar al proveedor que siempre tenga previstas estas situaciones inesperadas, y que nos informe con tiempo para saber cómo debemos actuar, otra opción tener otro vehículo que cumpla con lo estipulado para realizar la entrega de alimentos.
b) Por parte del asociado mantener información actualizada de posibles proveedores que cumplan con lo establecido."

Las acciones planteadas son generales y carecen de operatividad. El literal a) habla solo de solicitar previsiones al proveedor, pero no establece mecanismos claros para controlar el transporte higiénico, el cumplimiento de horarios y el uso de EPP; tampoco se adjuntan soportes de implementación. El literal b) incluso contradice el requerimiento, ya que se propone mantener información de posibles proveedores cuando el mandato es realizar la compra exclusivamente al proveedor autorizado salvo autorización formal. No hay documentación que demuestre que estas acciones ya se adoptaron, ni cómo se hará seguimiento.

5. En cuanto al cierre y evidencia documental

e) *"Finalmente, reiteramos nuestro compromiso institucional con la prestación de un servicio de calidad, humano y oportuno en el marco del programa de atención integral a la primera infancia. Continuaremos implementando acciones de mejora continua para garantizar el bienestar de los niños y niñas y el cumplimiento de los estándares establecidos por la SDIS."*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051
2025-11-10T21:35:11-05:00 - Página 6 de 10

El cierre mantiene un tono positivo y reafirma el compromiso institucional, pero no responde a la exigencia de remitir evidencias concretas que respalden el cumplimiento de las acciones requeridas. No se incluyen registros de ingreso con control de EPP, protocolos reforzados, actas de capacitación al personal y al proveedor, cronogramas de entrega ni comunicaciones formales que prohíban el uso de terceros. Al carecer de soportes, no cumple con el requerimiento de demostrar las medidas adoptadas.

En conclusión, el asociado únicamente explica que el incidente obedeció a un imprevisto mecánico y a la necesidad de recurrir a un tercero para la entrega de alimentos, pero no demuestra con claridad la implementación de medidas concretas para subsanar la totalidad de los aspectos solicitados en el requerimiento inicial. Si bien plantea como acciones solicitar al proveedor planes de contingencia y contar con un vehículo alterno, estas medidas son generales y no incluyen mecanismos verificables, ni soportes que acrediten el cumplimiento de los lineamientos sobre uso de Elementos de Protección Personal, transporte higiénico y seguro de los productos, cumplimiento estricto de los horarios de entrega y compra exclusiva al proveedor autorizado. Adicionalmente, se identificó que los formatos de recepción de alimentos correspondientes al mes de agosto no reflejan la entrega realizada por el proveedor externo involucrado en el incidente, registrando únicamente a los proveedores autorizados, lo que evidencia un diligenciamiento incompleto y el incumplimiento de las instrucciones establecidas en los instructivos institucionales. Esto impide garantizar la trazabilidad de la información y el control real de las entregas de alimentos. Así, la respuesta carece de acciones concretas y verificables que subsanen las observaciones planteadas, y no allega las evidencias documentales requeridas para demostrar el cumplimiento de los protocolos e instructivos asociados al procedimiento de abastecimiento de alimentos, definidos en el Anexo técnico 1 de 5 del convenio.

Así las cosas, la requiero para que realice las aclaraciones que aplican de acuerdo con lo indicado anteriormente e implemente las acciones de mejora para subsanar la totalidad de observaciones presentadas, así mismo para que allegue los soportes que así lo acrediten.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051
2025-11-10T21:35:11-05:00 - Página 7 de 10

Teniendo en cuenta lo anterior, en atención a la Resolución No. 0128 del 26 de enero de 2018[1] y en consonancia con el derecho de defensa y contradicción que le asiste, la requiero para que allegue las evidencias necesarias que soporten el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales enunciadas en los párrafos anteriores, para lo cual cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo del presente requerimiento.

Se informa al asociado que abstenerse de dar respuesta a los requerimientos realizados por parte de la supervisión, puede constituir el incumplimiento del convenio de asociación vigente y por lo tanto faculta a la SDIS para dar inicio al procedimiento que así lo declare, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ
Subdirectora para la Infancia
Supervisora del Convenio de Asociación No. 9167 de 2025.

Elaboró: Olasky José Gamarra Castillo – Contratista apoyo a la supervisión componente técnico COFIS.
Revisó: Ángela Rocío Quiñones Toledo – Contratista apoyo a la supervisión componente jurídico COFIS.
Revisó: Yuly Marcela Riaño - Contratista – Contratista apoyo a la supervisión componente técnico COFIS.
Revisó: Ana Victoria Lugo Gómez - Contratista Subdirección para la Infancia.
Revisó: Margarita María Cuellar Méndez – Contratista Subdirección para la Infancia.

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

[1] *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1026 de 2016 y la Resolución No. 1073 de 2016 y se delega la competencia para adelantar el procedimiento y para decidir respecto a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones, y se determinan los lineamientos para dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011"*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051
2025-11-10T21:35:11-05:00 - Página 8 de 10

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025204384

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051

Estado: Finalizado

Creación: 2025-11-10 20:19:32

Finalización: 2025-11-10 21:35:10

Escanee el código para verificación

Revisión: Ana Victoria Lugo Gómez



ANA VICTORIA LUGO GOMEZ
34322798
alugo@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Infancia

Revisión: Yuly Marcela Riaño



Yuly Marcela RIaño Rivera
1032406854
yriano@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Ángela Rocío Quiñones Toledo



ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO
52352119
aquinonest@sdis.gov.co
SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Olasky José Gamarra Castillo



Olasky José Gamarra Castillo
1001822504
ogamarra@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051
2025-11-10T21:35:11-05:00 - Página 9 de 10

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025204384

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051

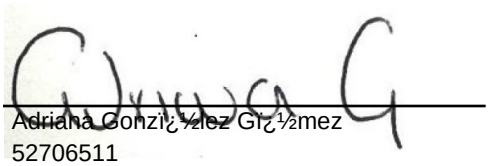
Estado: Finalizado

Creación: 2025-11-10 20:19:32

Finalización: 2025-11-10 21:35:10

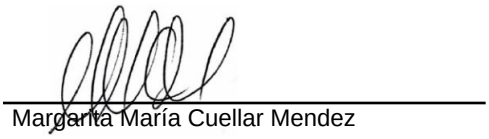
Escanee el código para verificación

Firma: ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ



Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integraciï¿½n Social

Revisión: Margarita María Cuellar Méndez



Margarita María Cuellar Mendez
52427029
mcuellarm@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051
2025-11-10T21:35:11-05:00 - Página 10 de 10

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2025204384

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251110-201932-c6a541-17475051
Creación: 2025-11-10 20:19:32
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-11-10 21:35:10

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Olasky José Gamarra Castillo ogamarra@sdis.gov.co Contratista SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-11-10 20:19:44 Lec.: 2025-11-10 20:20:25 Res.: 2025-11-10 20:20:38 IP Res.: 186.84.89.180
Revisión	ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO aquinonest@sdis.gov.co SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-11-10 20:20:38 Lec.: 2025-11-10 20:20:57 Res.: 2025-11-10 20:21:06 IP Res.: 181.234.213.22
Revisión	Yuly Marcela RIaño Rivera yriano@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-11-10 20:21:06 Lec.: 2025-11-10 20:51:34 Res.: 2025-11-10 20:51:39 IP Res.: 190.24.57.81
Revisión	ANA VICTORIA LUGO GOMEZ alugo@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2025-11-10 20:51:39 Lec.: 2025-11-10 21:02:56 Res.: 2025-11-10 21:03:05 IP Res.: 186.31.13.136
Revisión	Margarita María Cuellar Mendez mcuellarm@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-11-10 21:03:05 Lec.: 2025-11-10 21:32:54 Res.: 2025-11-10 21:32:56 IP Res.: 186.30.63.180
Firma	Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integracïï¿½n Social	Aprobado	Env.: 2025-11-10 21:32:56 Lec.: 2025-11-10 21:35:05 Res.: 2025-11-10 21:35:10 IP Res.: 186.28.93.123